



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 052-2017-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 31 de mayo del 2017.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 011-2017, de fecha 31 de mayo del 2017, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho; Decreto Supremo N° 154-2017-EF, de fecha 26 de mayo del 2017; Informe N° 135-2017-MDSJB/OPP, de fecha 29 de mayo del 2017, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe de Gerencia N° 115-2017-AYAC-MDSJB/GSD, de fecha 29 de mayo del 2017, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) fue creado mediante Ley N° 29332 y modificatorias, e implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado. Dichas metas son formuladas por diversas entidades públicas del Gobierno Central y tienen como objetivo impulsar determinados resultados cuyo logro requiere un trabajo articulado con las municipalidades, el Programa de Incentivos es un instrumento del Presupuesto por Resultados (PpR), orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a la mejora continua y sostenible de la gestión local, cuyos objetivos son: Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos, mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto, reducir la desnutrición crónica infantil en el país, simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local, mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevenir riesgos de desastres;

Que, a través del Informe N° 135-2017-MDSJB/OPP, de fecha 29 de mayo del 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que el día viernes 26 de mayo del presente año se publicó el Decreto Supremo N° 154-2017-EF, que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de los gobiernos locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, que cumplieron las metas correspondientes al 31 de diciembre del 2016, siendo el monto asignado a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, la suma de Trescientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles (S/. 352,598.00);

Que, en el artículo 2.1) Decreto Supremo N° 154-2017-EF, se señala el procedimiento para la probación institucional de incorporación de la transferencia, donde dice: "Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, dentro de los cinco (5) días calendarios de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada



03
02



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; por lo que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sugiere que, en cumplimiento a las normas antes precitadas, el titular del pliego mediante resolución deberá aprobar su incorporación y su desagregación de los recursos autorizados, para el cumplimiento de las actividades y/o proyectos;

Que, mediante Informe de Gerencia N° 115-2017-MDSJB/GSD, de fecha 29 de mayo del 2017, la Gerencia Municipal, recomienda su evaluación y aprobación mediante resolución de alcaldía;

Que, según el numeral 39.1 del Art. 39°, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, literal a) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "Los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público". Asimismo, el numeral 39.2 del Art. 39° de la Ley arriba mencionada, precisa: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios de los fondos públicos administrado por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso";

Que, el Concejo Municipal, por unanimidad acordó, aprobar la incorporación y su desagregación de los recursos autorizados, por el Decreto Supremo N° 154-2017-EF, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, que cumplieron las metas correspondientes al 31 de diciembre del 2016, para el cumplimiento de las actividades y/o proyectos;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad de votos, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación y desagregación de recursos autorizados, por la suma de Trescientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles (S/. 352,598.00), en conformidad al Decreto Supremo N° 154-2017-EF., en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, que cumplieron las metas correspondientes al 31 de diciembre del 2016, para el cumplimiento de las actividades y/o proyectos, según detalle siguiente:

META	PRESUPUESTO
COMUNIDAD RECIBE ACCIONES DE PREVENCIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA; PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META DEL PI: Formulación y ejecución de actividades del Plan Local de Seguridad Ciudadana articulado al Programa Presupuestal 0030	29,000.00
PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO; PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META DEL PI: Formulación y ejecución de actividades del Plan Local de Seguridad Ciudadana articulado al Programa Presupuestal 0030	34,500.00
FOMENTAR EL ARTE, LA CULTURA Y PRESERVAR EL PATRIMONIO CULTURAL; PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META DEL PI: Desarrollo y aprobación de un Plan Municipal del Libro y la Lectura	5,000.00



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS; PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META DEL PI: Implementación del control interno (fase de planificación) en los procesos de inversión pública y contratación pública	5,000.00
Difusión de la educación ambiental y participación ciudadana en el manejo de residuos sólidos; PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META DEL PI: Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales	5,000.00
Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales; Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales	68,898.00
DETECCION DE PUNTOS NEGROS O TRAMOS DE CONCENTRACION DE ACCIDENTES; PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META DEL PI: Elaboración del padrón municipal de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos	20,000.00
PERSONAS ADULTAS MAYORES RECIBEN SERVICIOS PARA PREVENIR CONDICIONES DE RIESGO; PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META DE PI: Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM.	12,200.00
DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE MASIFICACION DEPORTIVA A LA POBLACION OBJETIVO; PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META DEL PI: consolidación de las Escuelas Deportivas Municipales orientadas a la masificación.	23,000.00
ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES; PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META PI: Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial.	65,000.00
ELABORACION DE ESTUDIOS Y PERFILES TECNICOS	85,000.00
TOTAL	352,598.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de esta entidad, el cumplimiento del presente acuerdo, con las formalidades prescritas de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardorio Guillén Cancho
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Gloria Villar Quispe
Secretaria General